



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 -  
21. Depósitos a plazo fijo nominativo intransfe-  
rible a tasa libre

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha dispuesto que, a partir del 10 de agosto de 1983, las entidades financieras no podrán captar imposiciones dentro del sistema de "Depósitos a Plazo Fijo Nominativo Intransferible a Tasa Libre" cuya reglamentación se dio a conocer por Anexo III a la Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 - 5 (Comunicación "A" 145).

Los depósitos vigentes mantendrán las condiciones convenidas hasta su vencimiento.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General